

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 829/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

B.O.: 21/3/20

Vigencia: 22/3/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. XVIII. Cap. I. Entidades financieras. Estados financieros. Período intermedio cerrado el 31/3/20. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(51\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como art. 2 del Cap. I del Tít. XVIII de las normas (n.t. 2013 y modif.), el siguiente texto:

“Estados financieros trimestrales de entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras

Artículo 2 – Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley 21.526, que se encuentren autorizadas a hacer oferta pública de títulos valores y/o registradas ante la Comisión Nacional de Valores por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y las entidades emisoras cuyos principales activos y resultados estén constituidos por y se originen en inversiones en entidades financieras y presenten sus estados financieros observando la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina, en los términos de lo dispuesto por el art. 2 del Cap. I del Tít. IV de las Normas (n.t. 2013 y modif.), deberán presentar sus estados financieros por el período intermedio cerrado el 31 de marzo de 2020, dentro de los sesenta días corridos de finalizado el mismo”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.